



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID) EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

A las catorce horas del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno se reúnen en el salón de sesiones los señores Concejales que a continuación se dirá, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento que ha sido convocada mediante resolución de Alcaldía nº 2021/0368, de 18 de octubre de 2021.

Preside el acto el señor Alcalde, D. José Barrado Jiménez, y asisten a él, además, los siguientes concejales:

- D^a Magally Alejandra Mira Tangarife (PSOE)
- D. Francisco Javier Martínez Jiménez (PSOE)
- D. Sergio Vilela González (PSOE)
- D. José Miguel Lloret Herranz (VVP)
- D. Pablo Valiente Bonilla (VVP)
- D^a Raquel Molina Barroso (PP)
- D^a Isabel García Herranz (no adscrita)

Ha excusado su presencia la Concejala del Grupo Vecinos Villanueva de Perales D^a Olga Conejo Olmo.

Actúa como secretario el Secretario Interventor de la Corporación, D. Javier Carrascón Garrido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto y se pasa a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO PROPIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

El ejercicio de las competencias que en materia de urbanismo corresponden a este Ayuntamiento requiere que por los servicios técnicos municipales se emitan informes y se lleven a cabo otras actuaciones, correspondientes todas ellas a las competencias profesionales de un arquitecto, que, por implicar la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, deben ser realizadas por personal funcionario de carrera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento no dispone en su plantilla de un arquitecto municipal, funcionario de carrera, que pueda emitir estos informes ni realizar estas actuaciones; y, dada la cuantía de sus recursos económicos, las dimensiones de la plantilla municipal y el volumen de actividad urbanística del municipio, no es materialmente viable la creación de una plaza de arquitecto funcionario que venga a cubrir esta necesidad.

Se trata pues de un caso de insuficiencia de medios para la realización de una actividad de carácter técnico de competencia del Ayuntamiento de los que el Art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prevé que puedan ser resueltos mediante la figura de la **encomienda de gestión**.

El Ayuntamiento de Brunete, cuyos servicios técnicos de Urbanismo incluyen un arquitecto municipal funcionario de carrera, se ha mostrado dispuesto a firmar con el Ayuntamiento de Villanueva de Perales un convenio de encomienda de gestión, en las condiciones previstas por el mencionado Art. 11 LRJSP, para que, a través de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Brunete, y en concreto de su Arquitecto municipal, se realicen las actuaciones y se emitan los informes requeridos por el desarrollo de la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, así como para la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, en lo que corresponda a las competencias profesionales de un arquitecto. Para





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

ello, el Arquitecto municipal de Brunete asistirá presencialmente un mínimo de cinco horas semanales a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, sin perjuicio de que dedique a las mencionadas funciones el tiempo de trabajo telemático que se considere proporcionadamente necesario, siempre en un horario compatible con el de su jornada ordinaria en el Ayuntamiento de Brunete.

Es por lo que propongo al Pleno que apruebe la firma, por ambos ayuntamientos, de un **convenio de encomienda de gestión** con las siguientes **cláusulas**:

Primero.- Objeto

Se encomienda al Ayuntamiento de Brunete la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos y demás actuaciones que correspondan a las competencias profesionales y a las funciones administrativas de un arquitecto municipal y que sean necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, así como el levantamiento de las actas de inspección que en esta materia procedan.

El ejercicio de la encomienda de gestión acordada comporta la presencia en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, durante al menos cinco horas semanales, del Arquitecto municipal de Brunete, sin perjuicio de que dedique más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Brunete.

Segunda.- Financiación y forma de pago.

El Ayuntamiento de Villanueva de Perales compensará al Ayuntamiento de Brunete por el ejercicio del contenido de la encomienda con la cantidad de mil setecientos euros al mes. Esta cantidad se incrementará anualmente en el porcentaje que las leyes de Presupuestos del Estado establezcan para el incremento retributivo de los empleados públicos. Asimismo satisfará mensualmente al Ayuntamiento de Brunete el importe del incremento que, en su caso, puedan experimentar, como consecuencia de esta encomienda, las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al Arquitecto Municipal.

Estas cantidades serán satisfechas por el Ayuntamiento de Villanueva de Perales mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Brunete, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

Tercera.- Alcance y límites.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y actas y asesoramiento relacionados con la actividad y los expedientes de urbanismo, y no supone la transferencia de la competencia en esta materia. La administración encomendada es la responsable de la adopción de las medidas y la resolución de los procedimientos o de la adopción de las medidas que el ejercicio de su actividad urbanística corresponda.

Cuarta.- Vigencia del convenio.

La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una duración de cuatro años y podrá rescindirse en cualquier momento anterior por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno municipal, de dar por terminada la misma, con efectos desde la fecha de la comunicación. Esta duración podrá prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años.

Quinta.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de dudas o conflictos se estará a lo que se establece en la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Sexta.- Competencia Jurisdiccional

.El Juzgado de lo contenciosos-administrativo de Madrid es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Séptima.- Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por los plenos de los Ayuntamientos de Villanueva de Perales y Brunete, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Tras la lectura de la propuesta no se producen intervenciones.

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 5 (PSOE y No adscrita)
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 3 (VVP y PP)

2.- RATIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE NUEVOS MIEMBROS A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Visto que este Ayuntamiento de Villanueva de Perales forma parte de la Mancomunidad del Sur desde el 12 de marzo de 2013.

Vistos los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur relativos a la solicitud de adhesión de los Ayuntamientos de Colmenarejo, Belmonte de Tajo, Orusco de Tajuña, Ciempozuelos y Leganés. Considerando lo establecido en el artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur en el que se recoge la necesidad de ratificación por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados para hacer efectiva la incorporación de nuevos miembros.

Considerando que este Ayuntamiento de Villanueva de Perales no ha sometido al Pleno la ratificación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur para la incorporación de los citados ayuntamientos.

Visto lo anterior someto al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar los siguientes Acuerdos de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur relativa a adhesión de los correspondientes ayuntamientos:

- Acuerdo de 2 de diciembre de 2013 relativo a la solicitud de adhesión de los ayuntamientos de Colmenarejo y Belmonte de Tajo.
- Acuerdo de 8 de julio de 2014 relativo a la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.
- Acuerdo de 15 de diciembre de 2015 relativo a la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Ciempozuelos.
- Acuerdo de 18 de febrero de 2020 relativo a la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Leganés.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos adoptados a la Mancomunidad del Sur, para que proceda conforme a sus intereses.

Tras la lectura de la propuesta se producen las siguientes intervenciones:

- D. José Miguel Lloret pregunta por qué esta propuesta no se incluyó en el Pleno ordinario. El Alcalde le responde que no se había recibido aún el requerimiento de la Mancomunidad.

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

- Votos a favor : 7 (PSOE, VVP y No adscrita)
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 1 (PP)

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las catorce horas y cuarenta minutos el Alcalde levanta la sesión. De todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Javier Carrascón Garrido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

